



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N°114-DP-11
(Actuación N° 76/11)**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Ruth del Carmen Ranquehue DNI: 20.124.000 en esta Defensoría con fecha 11 de Abril de 2011 y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la necesidad de abrir la calle Sobral entre Quaglia y Rolando con el fin de que se le pueda brindar el servicio de recolección de residuos. Refiere que se ha comunicado con el Director del Servicios, y que este le manifestó que no pasaría el camión recolector hasta tanto el camino se encuentre en condiciones. La presentante manifiesta que necesitan la apertura de calles, no solo por la recolección de residuos sino también para que accedan los bomberos, policía, para la conexión de gas, cloacas, y telefonía;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no realización de la apertura de una calle. Debe investigarse si tal omisión tiene una justificación válida, y si -realmente- la Administración esta imposibilitada de proceder a la apertura referida. No debe soslayarse que el Estado Municipal debe garantizar a los ciudadanos barilochenses el acceso a los servicios básicos para una mejor calidad de vida;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Ruth del Carmen Ranquehue DNI: 20.124.000, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 11 de Abril de 2011.

2. Iniciar la investigación correspondiente.

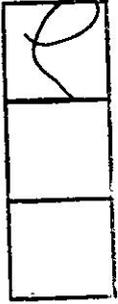
3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.

Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM 07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"

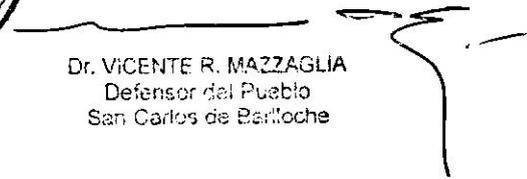


5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 14 de Abril de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche